

RESOLUCIÓN No. 208
(30 MAY 2024)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SOFTWARE SICRIESSAN, SICRIESUB, SAC Y SIFIDO QUE OPERAN EN LA SECRETARIA DE SALUD DE CAJICA.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido: *“Artículo 2: Fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.”*

Que, a su vez la misma norma dispone en su artículo 311 que *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.*

Que, conforme con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, *“La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, la selección del contratista se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios al señalar *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”*

Que, en igual sentido el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, dispone que corresponde a una contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes; teniendo en cuenta que *“se considera que no existe*

pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Que, de conformidad con la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del interior, la persona Jurídica acredita frente al software la titularidad de derechos patrimoniales, y es el único autorizado para proveer el servicio de actualización, soporte y renovación a la licencia adquirida a perpetuidad por la Alcaldía Municipal de Cajicá, así:

1. SICRIESSAN Libro - Tomo – Partida 13-54-25, Fecha Registro 20-jun-2016
2. SICRESUB Libro - Tomo – Partida 13-17-140, Fecha Registro 17-nov-2006
3. SIFIDO aplicación móvil Libro - Tomo – Partida 13-82-444, Fecha Registro 11-dic-2020
4. SICRIESSAN aplicación móvil Libro - Tomo – Partida 13-83-258, Fecha Registro 02-feb-2021
5. SIFIDO Libro - Tomo – Partida 13-17-141, Fecha Registro 17-nov-2006
6. SAC – SIUS Libro - Tomo – Partida 13-54-285, Fecha Registro 19-jul-2016

Que A C LATIN SOFTWARE SAS., es el único oferente que puede realizar el mantenimiento y actualización de los softwares especializados así: 1) *Uno para el Control y Administración de las bases de datos de los beneficiarios del Régimen Subsidiado "SICRESUB", 2) otro para la Administración y Control del Riesgo y Saneamiento Ambiental "SICRIESSAN" (base de datos de Establecimientos Comerciales objeto de IVC, que con su actividad de servicios o de producción, comprometen la Integridad y el bienestar de los Cajiqueños (Peluquerías, Tatuadores, Esteticistas, tiendas naturistas, hogares o fundaciones de atención a población vulnerable) con la adquisición el año anterior de la app móvil de este, el Sistema de Información de fichas familiares domiciliarias, 3) SIFIDO Y SU APLICACIÓN MÓVIL – SALUDPUBLICAAPP-APS, 4) y por último el módulo es el SAC - Sistema de Atención a la Comunidad en el cual se registra las necesidades, solicitudes y demandas de la población.*

Que, al no existir pluralidad de oferentes frente a la necesidad de renovación mantenimiento y actualización del software, A C LATIN SOFTWARE SAS el único llamado a prestar dicho servicio.

Que el Municipio de Cajicá, a través de la Secretaría de Salud, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que describen la necesidad e incluyen las condiciones, características y obligaciones que se exigirán al contratista.

Que la necesidad que se pretende solventar, con la ejecución del contrato a celebrarse, corresponde a la ejecución de la línea estratégica "TEJIENDO FUTURO, CAJICA 100% SALUDABLE" Sector Salud y Protección Social, cuyo objetivo es: "Ejercer la autoridad sanitaria para brindar condiciones óptimas de salud a los habitantes, disminuyéndolos riesgos individuales y colectivos que afecten su calidad de vida", esto mediante la meta 114- Personas con capacidad de pago afiliadas al régimen subsidiado, donde se contempló el Mantenimiento y Actualización de Software al interior de la Secretaría de Salud.

Que teniendo en cuenta lo anterior procede la contratación directa con A C LATIN SOFTWARE SAS, con fundamento en la causal de contratar cuando no exista pluralidad de oferentes, para que se desarrolle el objeto de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SOFTWARE SICRIESSAN, SICRIESUB, SAC Y SIFIDO QUE OPERAN EN LA SECRETARIA DE SALUD DE CAJICA."**

Que el valor total del Contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000,00)**, que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024000814 del 15 de abril de 2024.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
 Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
 Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
 Página web: www.cajica.gov.co



Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que las entidades estatales pueden celebrar actos jurídicos generadores de obligaciones, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, y en el numeral 3 define que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que, corresponde a la Alcaldesa Municipal, de acuerdo con las facultades constituciones y legales, dirigir la acción administrativa asegurando el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la administración Pública Municipal.

Que, la Alcaldesa Municipal está autorizada para contratar en virtud del artículo 55 del Acuerdo Municipal N° 015 del 26 de octubre de 2023, "Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones".

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la procedencia de la modalidad de Contratación Directa bajo la causal - *No existencia de pluralidad de oferentes en el mercado*, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de un contrato de prestación de servicios con **A C LATIN SOFTWARE SAS**, con NIT. 830.049.526-5 representada legalmente por **LUIS CARLOS ALZATE GARRIDO** mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 17.588.807 expedida en Arauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del Contrato de Prestación de Servicios a celebrar entre el **MUNICIPIO DE CAJICÁ** y **A C LATIN SOFTWARE SAS**, corresponde a: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SOFTWARE SICRIESSAN, SICRIESUB, SAC Y SIFIDO QUE OPERAN EN LA SECRETARIA DE SALUD DE CAJICA.**

ARTÍCULO TERCERO: El término de duración del Contrato de Prestación de Servicios será de SIETE (07) MESES, sin superar el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías e inicio en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Que el valor total del Contrato de prestación de servicios es por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000,00)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

, garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2024000814 del 15 de abril de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la Página Web dirección www.colombiacompra.gov.co COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, en aplicación de la Ley 527 de 1999, por lo que será responsabilidad de los participantes conocerlos estos a través de este mecanismo interactivo.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co

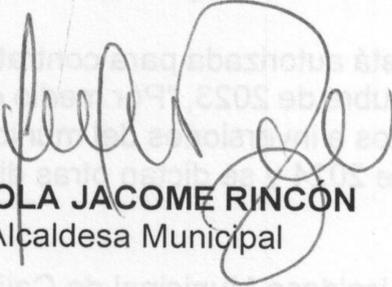


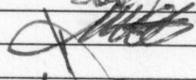
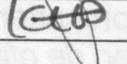
Certificate No.
LAT - 0988

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los 30 días del mes de mayo de 2024.


FABIOLA JACOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

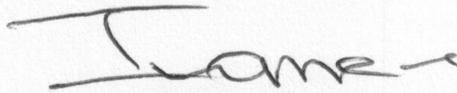
	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Sara Quiroga Rodríguez		Profesional Universitario (e) Dirección de Contratación
Revisó	Claudia Poveda Bernal		Abogada – Asesora del Despacho
Revisó	Fredy Santos Montealegre		Asesor – Dirección de Contratación
Aprobó	Laura Camila Carvajal Díaz		Directora Operativa Dirección de Contratación
Aprobó	Ricardo A. Sánchez Rodríguez		Secretario General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 208 de mayo treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día cinco (05) de junio de dos mil veinticuatro (2024).



EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 208 de mayo treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo
Revisó: Claudia Poveda – Asesora del Despacho

